



Cerro Sombrero, 28 de mayo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 174 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras Municipales, solicita la elaboración del Decreto Alcaldicio que apruebe la paralización de la obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMA HIDROPACK Y AGUA POTABLE, LOTE B, CERRO SOMBRERO", a contar del día 23 de abril de 2026.
- 2) El correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual la Alcaldesa autoriza la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba la paralización de la obra.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°482 de fecha 04 de diciembre de 2025 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos del Proyecto "MEJORAMIENTO DE SISTEMA HIDROPACK Y AGUA POTABLE, LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°039 de fecha 06 de febrero de 2026, que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-8-LP25 al oferente RODRIGO GODOY E.I.R.L., RUT N°76.430.378-4, por un monto de \$148.806.079.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 160 días corridos contados desde la entrega de terreno.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°060 de fecha 24 de febrero de 2026, que rectifica la fecha de término de obra establecida en el Acta de Entrega de Terreno.
- 6) La Carta N°6 de fecha 09 de marzo de 2026, ingresada mediante Providencia N°15435.
- 7) La Carta N°7 de fecha 10 de marzo de 2026, mediante la cual la empresa contratista hace entrega del Informe de Ingeniería Especialidad Electricidad N°1.
- 8) El Informe de Ingeniería Especialidad Electricidad N°1, de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por la empresa.
- 9) La Carta N°12 de fecha 17 de abril de 2026, ingresada mediante Providencia N°15603.
- 10) La Carta N°15 de fecha 04 de mayo de 2026, ingresada mediante Providencia N°15678.
- 11) El Folio N°09 del Libro de Obras, de fecha 28 de mayo de 2026.
- 12) El Informe Técnico de Paralización de Obra, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°060 del 14 de enero de 2020, que modifica el Decreto Alcaldicio N°81 de fecha 11 de julio de 1993, y que encasilla, desde el 01 de enero de 2020, a Doña Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 14) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 2) Que, de acuerdo con el Acta de Entrega de Terreno y su rectificación posterior, la obra tiene como fecha de término contractual el día 26 de julio de 2026, debiendo efectuarse la recepción provisoria el día hábil siguiente, esto es, el 27 de julio de 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ODBHQU-139>



- 3) Que las Bases Administrativas Generales, en su numeral 24.2 letras b), d) y f), facultan a la Unidad Técnica Municipal para paralizar total o parcialmente las obras, mediante anotación en el Libro de Obras, cuando existan fundamentos técnicos o administrativos que justifiquen dicha medida, debiendo formalizarse posteriormente mediante Decreto Alcaldicio.
- 4) Que, durante la ejecución contractual, se han formulado diversas observaciones técnicas relacionadas con inconsistencias del proyecto, antecedentes complementarios pendientes, especialidades por revisar y eventuales modificaciones necesarias para la correcta continuidad de las obras.
- 5) Que, mediante Carta N°6 de fecha 09 de marzo de 2026, la empresa contratista solicitó pronunciamiento técnico respecto del procedimiento constructivo asociado al reemplazo del estanque de agua potable y la eventual necesidad de implementar soluciones provisorias de abastecimiento.
- 6) Que, mediante Carta N°7 de fecha 10 de marzo de 2026, la empresa contratista acompañó el Informe de Ingeniería Especialidad Electricidad N°1, en el cual se identifican observaciones normativas y antecedentes técnicos pendientes de definición en la especialidad eléctrica.
- 7) Que, mediante Carta N°12 de fecha 17 de abril de 2026, la empresa contratista informó que la falta de definiciones técnicas y coordinaciones eléctricas afectaba la programación y continuidad normal de las faenas.
- 8) Que, mediante Carta N°15 de fecha 04 de mayo de 2026, la empresa contratista acompañó antecedentes relativos a plano modificado, cubicaciones y obras adicionales, solicitando la regularización de modificaciones necesarias para la correcta ejecución de la iniciativa.
- 9) Que, de acuerdo con los antecedentes recopilados por la Unidad Técnica, resulta necesario complementar, revisar y eventualmente modificar antecedentes técnicos del proyecto originalmente aprobado, antes de continuar con la ejecución normal de las obras.
- 10) Que la obra corresponde a una iniciativa financiada mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios PMB-IRAL año 2025, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, razón por la cual las modificaciones relevantes deben ser revisadas y autorizadas por dicha entidad.
- 11) Que, atendida la naturaleza de los antecedentes técnicos pendientes, resulta necesario remitirlos a SUBDERE Nivel Central para su evaluación y pronunciamiento, proceso cuya duración no es posible determinar con certeza.
- 12) Que, mediante Folio N°09 del Libro de Obras, de fecha 28 de mayo de 2026, la Inspección Técnica de Obras dejó constancia de la paralización temporal de la obra, con efecto retroactivo a contar del 23 de abril de 2026, atendida la necesidad de modificar el proyecto para subsanar inconsistencias técnicas detectadas durante su ejecución.
- 13) Que, mediante Informe Técnico de Paralización de Obra, de fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección de Obras Municipales concluyó que resulta procedente disponer la paralización temporal de la obra, mientras se desarrollan, revisan y aprueban los antecedentes técnicos y administrativos necesarios para su correcta continuidad.
- 14) Que, en mérito de lo anterior, resulta procedente regularizar la paralización temporal de la obra, a fin de resguardar su correcta ejecución técnica, evitar la ejecución de partidas sin antecedentes definitivos aprobados y cautelar el adecuado uso de los recursos públicos comprometidos.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la paralización temporal de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMA HIDROPACK Y AGUA POTABLE, LOTE B, CERRO SOMBRERO", a contar del día 23 de abril de 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ODBHQU-139>



REGÍSTRESE, en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y a los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente decreto al correo electrónico rgodoy@xterra.cl, **PUBLÍQUESE** en la ficha de la licitación ID: [3865-8-LP25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/CPV/lom

